



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 361/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral I del artículo 308 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.”*

Que, en el año 1950, las y los trabajadores fabriles salieron a las calles buscando reivindicaciones salariales y sociales, además, de un mejor trato empresarial, en consecuencia, fueron brutalmente asesinados en la zona Villa Victoria y el bosquecillo de Pura Pura de la Ciudad de La Paz.

Que, el Día Nacional del Trabajador Fabril fue instaurado en Bolivia el 18 de mayo y es reconocido por Decreto Supremo N° 3060 de 1952, así como, la Ley N° 782 del 2016, en conmemoración a la lucha histórica de los obreros fabriles.

Que, la creación de la Confederación General de Trabajadores Fabriles de Bolivia, constituye un legado histórico enarbolado con orgullo que lo hace merecedor de un reconocimiento formal por su valioso aporte a la consolidación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Senador proyectista: Hermo Pérez.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a los **“Trabajadores Fabriles de Bolivia”** por el trabajo revolucionario, congruente con el desarrollo del Estado Plurinacional Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES**